

RESOLUCIÓN No.  
( 22 OCT 2026 )

**Nº - 2180**

**Por medio de la cual se designa el comité evaluador del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-CARDIQUE-007-2026**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y  
**CONSIDERANDO:**

Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique tiene, entre otras funciones, ejercer la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de conformidad con las normas de carácter superior y las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como promover y ejecutar las obras necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas de su jurisdicción, en coordinación con los organismos competentes.

Que, en atención a las funciones legales de la Corporación y con el fin de satisfacer la necesidad identificada en los estudios y documentos previos, CARDIQUE requiere adelantar el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-CARDIQUE-007-2026, cuyo objeto es la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de establecimiento, aislamiento y mantenimiento de plantaciones forestales (cultivos dendroenergéticos) y construcción de estufas ecológicas, como estrategias para la reforestación, la conservación y el uso racional de las áreas forestales y la mitigación del cambio climático, en comunidades rurales de los municipios priorizados para la vigencia 2026, pertenecientes a la jurisdicción de CARDIQUE.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos junto con el proyecto de pliego de condiciones y anexos del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. CMA-CARDIQUE-007-2026, se publicaron en la plataforma SECOP II desde el 13 de octubre de 2026.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 establece: *"(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión"*.

Que en el artículo 1.8.1. del Capítulo I Generalidades, del Manual de Contratación de esta Entidad, actualizado a través de Resolución N° 0764 del 26 de junio de 2018, señala que, para el caso de la licitación pública, el concurso de méritos y la selección abreviada, en todos estos casos siempre que el valor del contrato sea superior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía se constituirá

RESOLUCIÓN No. **Nº-2180**  
( 22 OCT 2026 )

Por medio de la cual se designa el comité evaluador del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-CARDIQUE-007-2026

un comité evaluador que cumplirá las funciones previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la conformación del Comité Asesor y Evaluador para adelantar la evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-CARDIQUE-007-2026.

Que en virtud de lo anterior el Director General,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.** Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-CARDIQUE-007-2026, cuyo objeto corresponde al señalado en la presente resolución. El comité tendrá a su cargo la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas, de acuerdo con las competencias asignadas a sus integrantes y las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** El COMITÉ EVALUADOR estará integrado por los siguientes contratistas: LUZ TERESA HERNÁNDEZ LEÓN (Evaluación Jurídica), LEONARDO PUERTA CUDRIZ (Evaluación Técnica) y ANDREINA BEDRÁN MONTIEL (Evaluación Financiera y Contable), quienes tendrán la responsabilidad de recomendar a la Entidad la decisión que corresponda, con fundamento en la evaluación realizada y de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro del presente proceso de selección, el comité asesor cumplirá las siguientes actividades:

- a. Asesorar a CARDIQUE durante el proceso de selección y validar el contenido de los requerimientos técnicos.
- b. Verificar los requisitos habilitantes de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
- c. Evaluar las propuestas presentadas por los oferentes.
- d. Interpretar y aplicar las disposiciones del pliego de condiciones.
- e. Preparar las solicitudes de aclaración a los correspondientes proponentes.
- f. Consolidar el informe de evaluación.
- g. Preparar la respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación.
- h. Asistir a la audiencia de adjudicación.
- i. Sustentar ante el Ordenador del Gasto las recomendaciones consignadas en el informe de evaluación.
- j. Verificar la aplicación estricta de las condiciones del pliego en la evaluación e informar al ordenador del gasto sobre el resultado de la misma.

RESOLUCIÓN No.  
( 22 OCT 2020 )

No - 2180

Por medio de la cual se designa el comité evaluador del proceso de Concurso de Méritos  
Abierto No. CMA-CARDIQUE-007-2026

- k. Interpretar y aplicar las reglas relativas al puntaje de las propuestas.
- l. Rechazar las propuestas que presenten indicios de colusión entre los proponentes, y/o circunstancias que podrían limitar la libre concurrencia y/o la pluralidad de oferentes. Lo anterior con sujeción a las circunstancias de posible colusión descritas en el pliego condiciones de cada uno de los procesos contractuales que surjan de cada una de las dependencias de la entidad.
- m. Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.

**ARTICULO CUARTO:** Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el comité evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que rigen la contratación de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, identificada con NIT No. 800254453-5, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y las demás normas reglamentarias y complementarias aplicables.

**ARTÍCULO QUINTO:** El comité evaluador estará sujeto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y a las disposiciones sobre conflictos de intereses que resulten aplicables. Sus integrantes recomendarán a la Dirección General de CARDIQUE o a su delegado la decisión que corresponda, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no los exime de la responsabilidad derivada del ejercicio de la labor encomendada.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELO BACCI HERNÁNDEZ**  
Director General

|          | Nombre (s)                 | Cargo (s)                | Firma (s) |
|----------|----------------------------|--------------------------|-----------|
| Proyectó | Jennifer Rodríguez Mendoza | Asesora Jurídica Externa |           |
| Revisó   | Luz Teresa Hernández León  | Asesora Jurídica Externa |           |
| Aprobó   | Helman Soto Martínez       | Secretario General       |           |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.